



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
MEMORANDO No. SAN-2014- 2764

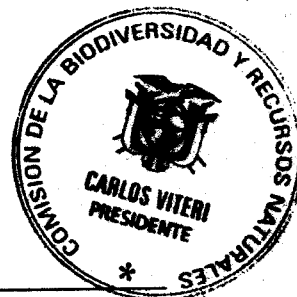
COPIA

PARA: **JUAN CARLOS CASSINELLI**
 Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

DE: **LIBIA RIVAS**
 Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 26 SEP 2014



Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, en sesión de 25 de septiembre de 2014:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-141
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

COMISIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA
 PRESIDENCIA
 RECIBIDO POR: *[Firma]*
 FECHA: 29-09-14 HORA: 9:20
 FIRMA: *[Firma]* No TRAMITE:.....

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución CAL-2013-2015-131 de 03 de septiembre de 2014, calificó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los Artículos 93 y 188 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remitido por la Asambleísta Guadalupe Salazar, y remitió a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa, para que lo analice y unifique con los proyectos de la misma materia que está tratando la Comisión;
- Que,** mediante Oficio No. 0384-CDEPM-AN-JCC-2014 de 11 de septiembre de 2014, el Doctor Juan Carlos Cassinelli, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa, pone en conocimiento del Consejo de Administración

RECIBIDO POR: *[Firma]*
 FECHA: *[Firma]* HORA: *[Firma]*
 FIRMA: *[Firma]* No TRAMITE:.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Legislativa que la Comisión no puede cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución CAL-2013-2015-131, por cuanto no se encuentra tratando otros proyectos reformativos a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 14, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, atribuye como función del Consejo de Administración Legislativa, conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconsiderar la Resolución CAL-2013-2015-131 de 03 de septiembre de 2014, y en consecuencia acoger la solicitud del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa para que el Proyecto de Orgánica Reformativa a los Artículos 93 y 188 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presentado por la Asambleísta Guadalupe Salazar, sea tratado de manera independiente.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa, para que inicie el trámite a partir de la notificación.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-2014- 2527

PARA: **JUAN CARLOS CASSINELLI**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo
Económico, Productivo y la Microempresa

DE: **LIBIA RIVAS**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 05 SEP 2014



Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, en sesión de 03 de septiembre de 2014:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-131
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Guadalupe Salazar, mediante oficio No. 114-AGSC-AN-2014, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 185207, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los Artículos 93 y 188 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 93 Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, presentado por la Asambleísta Guadalupe Salazar, mediante oficio No. 114-AGSC-AN-2014, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 185207; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 93 Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para que lo analice y unifique con los proyectos de la misma materia que está tratando la Comisión; y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General



Adjunto trámite 185207